



Tipo Norma	:Resolución 11636 EXENTA
Fecha Publicación	:02-06-2016
Fecha Promulgación	:21-12-2015
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYO PARA LOS PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN
Tipo Versión	:Única De : 02-06-2016
Inicio Vigencia	:02-06-2016
Id Norma	:1091131
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1091131&f=2016-06-02&p=

APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYO PARA LOS PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN

Núm. 11.636 exenta.- Santiago, 21 de diciembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que, existe la necesidad de regular los productos que más abajo se indican, con el objeto de proteger la seguridad de las personas y cosas:

. Cilindros Portátiles Soldados de Acero para Grúas Horquilla que utilizan GLP.

. Válvulas y Accesorios para Cilindros Portátiles Soldados de Acero para Grúas Horquilla que utilizan GLP.

3° Que en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo cual los protocolos de ensayos fueron puestos en consulta pública nacional e internacional, por un periodo de tiempo comprendido entre el 01/08/2015 y el 20/10/2015.

Resuelvo:

1° Apruébase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos que se indican en la Tabla, para ser utilizados por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la certificación y ensayo de los productos de combustible en cuestión.

**TABLA**

PROTOCOLO	FECHA	PRODUCTO
PC N° 32	20/11/2015	CILINDROS PORTÁTILES SOLDADOS DE ACERO PARA GRÚAS HORQUILLA QUE UTILIZAN GLP.
PC N° 31	20/11/2015	VÁLVULAS Y ACCESORIOS PARA CILINDROS PORTÁTILES SOLDADOS DE ACERO PARA GRÚAS HORQUILLA QUE UTILIZAN GLP.

2° El protocolo individualizado en la Tabla precedente, entrará en vigencia a partir del 02/01/2017, cuyo texto íntegro se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar este protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tal efecto.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.